

SESIÓN 2015/4

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde-Accidental:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

Sres. Concejales:

D.^a M^a Noelia González Daza

D. Manuel Rodríguez Quintero

D.^a María Sandra Pérez Martín

D. Domingo García Ruiz

Sr. Secretario Accidental:

D. José Luis Socas García.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:10 horas, del día 16 de febrero de 2015, se reúne, en la SALA DE PRENSA, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por el Sr. Secretario Accidental, haciéndose constar que no asiste a la misma D. Francisco José González Morales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para este día, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE FEBRERO 2015.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 03 de febrero. de 2015.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CASIQUESI SOCIEDAD CIVIL. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR CESE DE ACTIVIDAD Y GIRAR LIQUIDACION.	
Interesado:	CASIQUESI SOCIEDAD CIVIL	CIFJ-76550888
Representante:	D. José Antonio Cabrera Sarabia	DNI78.617.207-X
Ob. Tributario:	0022134	

Visto el recurso formulada, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, por cese de actividad.

ANTECEDENTES

Primero.- D. José Antonio Cabrera Sarabia en representación de la entidad Casiquesi Sociedad Civil, manifiesta que cesó en la actividad con fecha 21 de abril de

2013.

Segundo.- Se comprueba que se han expedido con posterioridad a dicha fecha recibos de la Tasa por Recogida de Basura a nombre de CASIQUESI SOCIEDAD CIVIL.

Tercero.- Se comprueba que figura como titular del Local **DÑA. MILAGROS ESTEVEZ FUENTES** con D.N.I. **41.911.238-V**, no costando de alta en la Tasa por Recogida de Basura a su nombre y que se procedió con fecha 26 de noviembre de 2014 y número de registro de salida 2014/13469 a dar audiencia a la interesada por un plazo de **10 días**, para ponerle de manifiesto el expediente a fin de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes al respecto, con carácter previo al giro, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.

Cuarto.- Consultado el Registro de Entrada al día de la fecha no consta ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 la Ordenanza fiscal de aplicación en el que dispone que constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus Organismos Autónomos, sociedades Mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en la planta del PIRS, de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. A efectos de esta tasa se considerará ocupado todo inmueble que reciba suministro municipal de abastecimiento de agua.

Segundo.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0022134**, expedidos a nombre de **CASIQUESI SOCIEDAD CIVIL** con CIF. **J-76550888**, desde el **3º bimestre de 2013 al 5º bimestre de 2014**, cuyo importe es de **36.00 EUROS/BIMESTRE**, causando baja en el censo de la Tasa como sujeto pasivo.

SEGUNDO.- Girar liquidación de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo

0022134, a nombre de **DÑA. MILAGROS ESTEVEZ FUENTES** con D.N.I. **41.911.238-V**, desde el **3º bimestre de 2013** al **5º bimestre de 2014**, con **tarifa de local sin actividad**, e **introducir la modificación del titular en el censo de la tasa**.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Interesados, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSE MANUEL MORENO GUTIERREZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LA TRASA POR RECOGIDA BASURA POR SENTENCIA JUDICIAL
Interesado: **D. JOSE MANUEL MORENO GUTIERREZ** DNI: **42.006.182-V**
Obj. Tributario: **0007163**

Vista la solicitud formulada de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, **número fijo 0007163** por la vivienda sita en C/ La Gorvorana, Edificio Monte Carmelo.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente, manifiesta que en virtud de Sentencia de Divorcio, Resolución del Consorcio respecto al IBI de la vivienda, no figura como propietario de la vivienda desde el 14 de marzo de 1989, aportando Certificación del Registro de la Propiedad y Sentencia Judicial dictada por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°4 de La Orotava de fecha 10 de mayo de 2011.

Segundo.- Se comprueba en la Certificación del Registro de la Propiedad aportada por el recurrente entre otros que:

"Los Esposos **D. José Manuel Moreno Gutiérrez** y **Dña. María del Carmen Martínez García** con DNI. **42.006.182** y **14.240.704**, **tienen inscrita esta finca** (piso o vivienda en la planta primera del edificio o Boque C de la Urbanización Monte Carmelo, en la Gorvorana del Término Municipal de Los Realejos), **en virtud de compra**, según consta del asiento 3º; **y ahora han otorgado escritura de capitulaciones matrimoniales, pactando para lo sucesivo el régimen de separación absoluta de bienes, en la que se adjudica la finca de este número a DÑA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA**, a nombre de quien lo inscribo a título de adjudicación. Consta **la primera copia de una escritura otorgada en el Puerto de la Cruz el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario D. Bernardo Saro Calimita**, presentada a nueve de hoy, asiento quinientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y nueve del Diario ochenta y nueve. Exento del pago de impuestos. **La Orotava, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.**"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal

de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Segundo.-Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

Ver 2008

b) Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.

Tercero.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Cuarto.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por **D. JOSE MANUEL MORENO GUTIERREZ** con DNI: **42.006.182-V**, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, dado que **la baja en la Tasa por Recogida de Basura no se produjo hasta el 5º bimestre de 2002.**

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ELOY DIAZ MORALES.

Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURA.

Interesado: **D. ELOY DIAZ MORALES**
Ob. Tributario: **0007788 y 0006952**

DNI: **43342820-X**

Visto el recurso formulado, de anulación de recibos de la Tasa por Suministro de Agua y de la Tasa por Recogida de Basura.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que la propiedad que le reclaman una deuda de agua y basura era de su madre que falleció hace 22 años, que no vive en ese domicilio y la casa está en ruinas.

Segundo.- Se comprueba en el censo del Padrón de Habitantes que **D. Eloy Díaz Morales** con DNI: **43.342.820-X**, **figura empadronado en dicho domicilio, es decir, en C/ Godinez 28, desde fecha indefinida.**

Segundo.- Se comprueba la existencia de la deuda en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando que conforme dispone el Código Civil, los herederos suceden al difunto, por el solo hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones; obligaciones entre las cuales se encuentran las obligaciones tributarias.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en el que dispone, con carácter general, que a la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes, se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributaria devengas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente. Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por **D. ELOY DIAZ MORALES** con DNI. **43.342.820-X**, de anulación de la deuda existente en el Consorcio de

Tributos de la Isla de Tenerife que figura a su nombre, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ANDRES LUIS GONZALEZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS COMO CAMION.
Interesado: **D. ANDRES LUIS GONZALEZ** DNI: 43363647-G
Ob. Tributario: **TF-6727-BB**

Vista la solicitud formulada de anulación de recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al vehículo **TF-6727-BB**.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que ha realizado reformas técnicas en el vehículo y solicita el cambio de tarifa.

Segundo.- Se comprueba que el vehículo es **una camioneta**, con reformas autorizadas de fecha 28/02/1997, consistentes en enganche de remolque MG 492. Asimismo se comprueba que el Peso Máximo autorizado es de 2.625 kgr. Tara: 1.625 kgr. por lo tanto dispone de **1.000 kilogramos de carga útil**, y un de asientos de **5 plazas**.

Tercero.- Se comprueba que un camión es un automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina no está integrada en el resto de la carrocería y con máximo de nueve plaza, incluido el conductor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 y 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el que dispone que efectos de aplicación de las tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

/.../

11º.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MPA (peso máximo autorizado y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su

circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por **D. ANDRES LUIS GONZALEZ** con DNI. **43363647-G**, de **modificar la tarifa de camión** al vehículo **TF-6727-BB**, en base a lo anteriormente expuesto, dado que el vehículo dispone de **1.000 kilogramos de carga útil** y debe tributar como **camión de 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”. CONVOCATORIA 2015. Visto el expediente incoado por la Agencia de Desarrollo Local para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación “facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras”, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 100.000,00 euros.

Considerando que en la concesión de estas ayudas se aplica la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP N° 208, viernes 23 de diciembre de 2005).

Considerando que las bases que rigen estas ayudas se dirigen a personas físicas desempleadas que hayan iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU) o Sociedad Anónima Unipersonal(SAU), que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme.

Considerando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para el ejercicio 2015 la partida presupuestaria 2015/EMP/241/47000 – "a empresas privadas", por importe de 100.000,00 euros

Vistas las bases redactadas por la Agencia de Desarrollo Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan

facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de la Intervención Municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Avocar de manera puntual la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para aprobar las Bases Generales que se transcriben en la presente resolución, la convocatoria y cuántos actos y trámites resulten precisos para la ejecución de la presente resolución, tramitación y concesión de la subvención.

SEGUNDO: Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS". CONVOCATORIA 2015, redactadas por la Agencia de Desarrollo Local, que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS".

CONVOCATORIA 2015

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCEPTO DE EMPRENDEDOR/A.-

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Empleo e integradas en los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2015, estableciendo las normas que han de regir en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas físicas emprendedoras que hayan estado desempleadas con anterioridad a darse de alta como autónomas, denominándose el Programa "CHEQUE EMPRENDEDOR".

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona física que haya iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU) o Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), y que tenga su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos.

El emprendedor deberá tener la consideración de microempresa o micropyme, entendiendo como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de la LÍNEA DE ACTUACION establecida en los Planes Estratégicos de Subvenciones "L.A. 1: FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS", destinadas a personas físicas emprendedoras que hayan estado desempleadas con anterioridad a darse de alta como autónomas.

El Cheque emprendedor es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras a personas físicas emprendedoras que han estado desempleados/as, se establecen los siguientes gastos subvencionables:

a) Las cuotas a la Seguridad Social de los/as beneficiarios/as/.

b) Gastos de puesta en marcha del proyecto empresarial a desarrollar:

- Tasa por prestación del derecho de apertura de establecimientos (autoliquidación).
- Gastos de notaría.
- Gastos de registro mercantil.
- Cartel o rótulo comercial del local donde se desarrolle la actividad.

c) Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar, con un límite por este concepto de 500 € por beneficiario.

d) Seguro de responsabilidad civil obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial a desarrollar.

e) Gastos de promoción y publicidad de la nueva empresa, siempre que se facturen en el período en el que el beneficiario esté dado de alta en el RETA, y se refieran a creación de páginas web, cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos. Si estos gastos superan el 50% de la subvención concedida será necesario la presentación de un Plan de Comunicación en el momento de la justificación de la subvención.

f) Gastos de formación vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.

- Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
Período de pago en voluntario.
5º bimestre: del 6 de enero al 6 de febrero.
6º bimestre: del 6 de marzo al 6 de abril.
1º bimestre: del 6 de mayo al 6 de junio.
2º bimestre: del 6 de julio al 6 de agosto.
3º bimestre: del 6 de septiembre al 6 de octubre.
4º bimestre: del 6 de noviembre al 6 de diciembre.
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos a través de aceras a las edificaciones).
Período de pago en voluntario: del 6 de octubre a 6 de diciembre.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de uso comercial y/o empresarial.
Período de pago en voluntario: del 20 de marzo al 20 de mayo.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
Período de pago en voluntario.
5º bimestre: del 6 de enero al 6 de febrero.
6º bimestre: del 6 de marzo al 6 de abril.
1º bimestre: del 6 de mayo al 6 de junio.
2º bimestre: del 6 de julio al 6 de agosto.
3º bimestre: del 6 de septiembre al 6 de octubre.
4º bimestre: del 6 de noviembre al 6 de diciembre.

Podrá solicitarse la subvención de cualquiera de los anteriores gastos hasta el máximo que fijan las presentes bases, deberán estar siempre vinculados al proyecto empresarial desarrollado y producirse dentro del periodo de alta en el RETA del beneficiario.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas.

Serán subvencionables las cuotas a la seguridad social dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) liquidadas y abonadas en el ejercicio en que fueron otorgadas sin que en ningún caso puedan superarse el importe máximo por beneficiario contando, incluso, con las otorgadas en anteriores convocatorias.

Serán subvencionables los tributos municipales efectivamente abonados por el beneficiario, ya sea

en período voluntario o en vía ejecutiva, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, que estuvieran vigentes en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario. El domicilio fiscal y el establecimiento o local donde se desarrolla la actividad debe estar en el municipio de Los Realejos. El importe de la subvención por este concepto vendrá determinado por el tiempo que el beneficiario haya estado de alta en el RETA. Se subvencionará la parte proporcional de los tributos que coincida con el tiempo de alta en el RETA.

Si en el momento de hacer efectivo el pago de la subvención, se hubieran reconocido nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones, así como posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, el cálculo de la subvención se realizará sobre el importe efectivamente abonado por el beneficiario.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conceder subvenciones por el importe equivalente a los tributos locales objeto de la subvención y previamente abonados por los beneficiarios y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal a esos tributos locales.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases las personas emprendedoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas que hayan iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU) o Sociedad Anónima Unipersonal(SAU), que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes:

- 1.1. Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y
- 1.2. Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

b) El alta de la actividad económica se debe producir en el período establecido en cada proceso selectivo. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

c) Los emprendedores que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los **SEIS (6) MESES** previos a la presentación de la solicitud de la subvención para cada proceso selectivo, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

d) La persona física solicitante debe estar desempleada (con tarjeta de desempleado/a del Servicio Canario de Empleo) con anterioridad a la fecha de alta en RETA, entendiéndose como tal la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del desempleado en el RETA que aparezca en el Informe de Vida Laboral, o en su caso, según alta en el certificado de mutualidad del colegio profesional.

QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.-

a) La cuantía máxima de subvención por beneficiario/a, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características	Subvención Máxima
Autónomo en general		1.750,00
Autónomo/a mayor de 40 o parado de larga duración.	La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad		2.500,00
Víctima de violencia género y mujer monoparental	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....	2.500,00
Persona en exclusión social**	(**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación.	2.500,00

(**) Características por exclusión social:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: — Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. — Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

1. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

b) En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-

En el caso de que el número de solicitudes supere el presupuesto asignado para cada convocatoria, la concesión de las subvenciones se determinará por concurrencia competitiva, mediante la valoración de los siguientes criterios:

	Punto s
a) Proyectos Calificados I+E o que hayan recibido apoyo por esta Corporación para su calificación.	20
b) Tener la dirección fiscal y el domicilio de actividad en el vivero de empresas de la Gañanía.	
c) Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo.	15
d) Proyectos empresariales innovadores o nuevas actividades económicas a nivel municipal. Se entenderá por "innovador" la conversión del conocimiento en nuevos productos/servicios y procesos, y por "nueva actividad económica", aquella que signifique menos del 10% de representatividad en el censo de actividades económicas.	15
e) Emprendedores residentes en el municipio con anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud.	15
f) Emprendedores que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada.	10
g) Ubicación de la empresa o del establecimiento en polígono industrial La Gañanía.	10
h) Ubicación de la empresa o del establecimiento al público en zonas re-urbanizadas: Zonas Comerciales Abiertas de San Agustín, Realejo Alto y Toscal- Longuera. Se considerarán ZCA las siguientes calles: Avda. Tres de Mayo. Avda. de los Remedios. Calle Doctor González. Calle La Alhóndiga Calle San Agustín Calle El Puente Avda. Canarias Calle el Hierro y Calle Gomera Zona El Puente, incluyendo intersección con calles Puerto Franco (hasta inmueble nº 7) y Los Barros (hasta inmuebles nº 15- 16), El Castillo (de los nº 30 al 34), El Monturrio (del 12 al 20 y del 23 al 33), Longuera (del 1 al 51 y del 2 al 78) y El Toscal (del 1 al 49).	10
i) Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, redes sociales).	10
j) Que los promotores hayan participado en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Los Realejos.	8
K) Beneficiarios socios de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil	5
l) Ubicación de la empresa o del establecimiento al público en las Zonas Comerciales o núcleos poblacionales consolidados de Icod el Alto, Cruz Santa y la Montaña.	5
m) Emprendedores que tengan titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
n) Que los proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial mínima de 3.000 euros	5

(*). Para la valoración de los proyectos empresariales es necesario que estos expresen con todo detalle en la memoria de viabilidad (Anexo IV)

Criterio C: Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo (NYE)

Dentro de los NYE, Se considerarán "Comercios de proximidad" los establecimientos dedicados a la venta de productos básicos y necesarios, fundamentalmente de alimentación, que se encuentren fuera de las calles indicadas como Zonas Comerciales Abiertas.

Por otra parte, se considerarán negocios de "Ayuda a los jóvenes con dificultades" todos aquellos centros que impartan formación u otro tipo de servicios dirigido a jóvenes, siempre que así se haya hecho constar en la memoria de viabilidad del proyecto.

Criterio D: Proyectos empresariales innovadores o nuevas actividades económicas a nivel municipal.

Los emprendedores deben acreditar detalladamente los aspectos innovadores para la prestación de los servicios/productos. La Agencia de Desarrollo Local, comprobará mediante estudios que tengan como fuente el censo del IAE que las actividades presentadas suponen menos del 10% de representatividad en el mismo.

Criterio I: Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, TPV Y redes sociales).

Se establece como requisito mínimo tener presencia en facebook o página Web específicos de la actividad empresarial y así indicarse en la memoria de viabilidad, requisito que ha sido comprobado por la Agencia de Desarrollo Local. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Acreditar que dispone de todos los medios tecnológicos descritos u otros.....10 puntos
- b. Acreditar que se dispone de una web operativa y/o blog.....7 puntos
- c. Acreditar que tiene presencia en redes sociales.....5 puntos
- d. Acreditar que dispone de correo electrónico.....3 puntos

Para la puntuación de los criterios F y L, de contratación y titulación, se exigirá la presentación de los contratos laborales, y para títulos de formación específica se admitirán aquellos que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

- 1 pto para cursos de menos de 20 horas.
- 2 pto para cursos de 20 a 39 horas.
- 3 pto para cursos de 40 a 99 horas.
- 4 pto para cursos de 100 a 150 horas.
- 5 pto para cursos superiores a 150 horas.

Aquellos que hayan indicado el cumplimiento de los criterios en la memoria de viabilidad pero no hayan presentado originales de los mismos no serán valorados, a menos que así lo constaten durante el periodo de presentación de alegaciones.

Para la puntuación de los criterios G, H y K, de ubicación de las actividades económicas, éstas deberán tener un local comercial, así declarado en el modelo 037 de alta en el Censo de Empresarios, para su valoración.

En el caso de beneficiarios miembros de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles la puntuación de los criterios A,B,C,D,F,G,H,I,K,L,N, se ponderará en función de su participación en el capital social de la empresa en la que participe como socio.

En caso de empate en la puntuación según los criterios establecidos, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio g). De continuar el empate, se priorizará la solicitud de anterior fecha y hora en el registro de entrada.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras de esta subvención y la apertura de los sucesivos procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de Los Realejos y en la página web municipal www.losrealejos.es.

NOVENA.- PROCESOS SELECTIVOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Con las presentes bases se aprueban los siguientes procesos selectivos y plazos de presentación de solicitudes:

PROCESOS SELECTIVOS	PERIODOS DE ALTA EN EL RETA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR PROCESO SELECTIVO
1ª Proceso selectivo 2015	De noviembre de 2014 a abril de	Del 1 al 30 de abril de 2015	50.000 €

	2015		
2º Proceso selectivo 2015	De mayo de 2015 a octubre de 2015	Del 1 al 31 de octubre de 2015	50.000 €

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros que figura consignado en la aplicación presupuestaria 2015/EMP/241/47000 – "a empresas privadas", contemplando la posibilidad de establecer una cuantía adicional atendiendo al número de solicitantes sujeta a la condición de que se produzcan remanente de convocatorias anteriores o se habilite un incremento del crédito mediante una ampliación o modificación presupuestaria, no siendo necesaria nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que por el número de solicitudes admitidas en el primer proceso selectivo deba reconocerse subvenciones por el crédito total previsto (100.000,00 euros) o por más del crédito distribuido para la primera convocatoria (50.000,00 euros), el órgano concedente podrá incoar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito el segundo proceso selectivo, siempre con antelación al plazo de presentación de solicitudes, proponer el cierre de la convocatoria por agotamiento de los créditos o continuar con la convocatoria por el importe que haya quedado para el segundo proceso selectivo. Los dos últimos casos deberán ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de anuncios y web municipal.

Para el caso de que el número de solicitudes admitidas en el segundo proceso selectivo desborde el crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito el proceso selectivo o bien no atender las solicitudes con menor puntuación, atendiendo a los criterios para la concesión y al importe del crédito asignado al proceso selectivo.

El crédito no ejecutado en el primer proceso selectivo se trasladará al segundo proceso, correspondiendo al órgano concedente determinar expresamente en que cuantía se trasladará y deberá ser objeto de publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de anuncios y web municipal, con antelación al plazo de presentación de solicitudes.

El crédito no ejecutado en el segundo proceso selectivo no se incorporará, en ningún caso, en otra convocatoria posterior, con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local sita en Plaza Viera y Clavijo 1 o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos sito en Avenida de Canarias nº 6, y en la dirección www.losrealejos.es.

2. Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Punto de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC), sito en la Avenida de Canarias 6 o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el **Punto de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC)**, sito en la Avenida de Canarias 6 o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (N.I.F.).

2) Si el emprendedor desarrolla su actividad empresarial bajo la modalidad de entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución, estatutos y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

3) Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud.

5) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).

6) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

7) Memoria de viabilidad conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.

8) Tarjeta de transporte del vehículo comercial.

9) Autorización para que la Administración concedente obtenga de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.

10) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

11) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

12) En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente y/o orden de protección o informe del ministerio fiscal que acredite la condición de víctima de violencia de género.

13) En su caso, contrato de trabajo de la persona empleada de al menos tres meses de duración.

14) Alta a terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos del empresario/a, del beneficiario/a objeto de subvención. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud.

Deberá aportarse en el PIAC original y fotocopia de toda la documentación requerida en cada caso a los efectos de su cotejo.

<Z

- Nombre del beneficiario y DNI.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura. La fecha de la factura debe coincidir con el tiempo que el beneficiario haya estado de alta en el RETA.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.

3) En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, y dada la naturaleza del gasto subvencionable, la justificación deberá efectuarse mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las **cuotas ingresadas** a la Seguridad Social de cada uno de los **periodos de liquidación**.

4) En cuanto al importe de los tributos municipales, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, que estuvieran vigentes en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, deberán justificarse por el beneficiario de la subvención a través de recibo duplicado del ingreso del tributo que corresponda expedido por el consorcio de tributos de la isla de Tenerife.

5) En el caso de beneficiarios autónomos miembros de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se subvencionarán los gastos de las cuotas a la Seguridad Social de los socios beneficiarios de la subvención, y el resto de gastos subvencionables se imputarán en la misma proporción que tengan los socios como participación en el capital social de la empresa.

6) En el caso de beneficiarios que desarrollen su actividad fuera de un local determinado o autónomos profesionales, se les exigirá que los gastos por los conceptos de asesoría fiscal, contable y laboral, seguro de responsabilidad civil, formación, promoción y publicidad, los realicen en empresas radicadas en el Municipio de Los Realejos en un porcentaje mínimo del 70%, respecto al total de gastos imputados por los mencionados conceptos.

7) En el caso de beneficiarios autónomos en régimen de colaboración familiar, sólo podrán acogerse a los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que satisfagan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida en el primer proceso selectivo será el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2015.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida en el segundo proceso selectivo será el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2016.

Estos plazos podrán ser prorrogados excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario y la resolución que la estime deberán ser de fecha anterior al vencimiento de los plazos máximos señalados.

El Ayuntamiento de los Realejos, una vez revisada e informada favorablemente la cuenta justificativa presentada, procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en la correspondiente Alta de Terceros, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a.

1. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a los beneficiarios en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

C) Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise el beneficiario sobre la justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

a) El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención en los siguientes supuestos:

1. El traslado de la actividad económica y el domicilio fiscal fuera del término municipal de Los Realejos.
2. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
3. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
4. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
5. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
6. El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
7. En los demás supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

b) El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención. No obstante, esta subvención es incompatible con cualquier ayuda o subvención que el Ayuntamiento de Los Realejos convoque para subvencionar gastos de alquiler de locales aptos para la actividad económica.

En este sentido, los solicitantes que hayan pedido también la Capitalización o Pago Único de la Prestación Contributiva por desempleo, para cubrir las mismas cuotas objeto de esta línea de subvención, deberán declarar tal circunstancia en la memoria justificativa, no pudiendo sobrefinanciarse el mismo concepto.

De igual manera, no podrá superarse el coste total de los tributos municipales efectivamente abonados, deducido el IGIC, y una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.-

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el alta en el RETA un mínimo de **TRES (3) MESES** sucesivos en el proceso selectivo al que concurre y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Los Realejos.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.
- c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos, en relación con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario/a debe acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para el caso de disponer de local comercial abierto al público, los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación.

El cartel provisional identificativo seguirá el modelo expuesto en el anexo III en tamaño DIN- A4 en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa de la actividad empresarial subvencionada.

En caso de no disponer de local y realizarse la actividad comercial a través de página web, deberá ponerse de manifiesto en la misma, y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos. De igual manera se procederá para el caso de que la actividad se desarrolle o requiera necesariamente para su desarrollo de uno o varios vehículos.

Asimismo, en toda actividad de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, páginas web, vehículos, etc.) que realice el beneficiario/a en relación con la subvención concedida deberá indicarse que la misma ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

1. Las presentes Bases Generales.
2. La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
5. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante
6. LRJAP-PAC).
7. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
8. Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

ANEXO A

Proyectos relacionados en Nuevos Yacimientos de Empleo

1. Servicios de la vida cotidiana

- 1.1 Servicios a domicilio
- 1.2 Atención a la infancia
- 1.3 Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación
- 1.4 Ayuda a los jóvenes con dificultades

2. Servicios de mejora de la calidad de vida

- 2.1 Mejora de alojamientos
- 2.2 Seguridad
- 2.3 Transportes colectivos locales
- 2.4 Revalorización de espacios urbanos
- 2.5 Comercio de proximidad
- 2.6 Gestión de la energía

3. Servicios de ocio

- 3.1 Turismo
- 3.2 Audiovisual
- 3.3 Valorización del patrimonio cultural
- 3.4 Desarrollo cultural local
- 3.5 Deporte

4. Servicios medioambientales

- 4.1 Gestión de residuos
- 4.2 Gestión del agua
- 4.3 protección y mantenimiento de zonas naturales
- 4.4 Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"CHEQUE DEL EMPRENDEDOR/A"**

A SOLICITANTE	Nombre del Solicitante:				NIF	
	Nombre comercial					
	Domicilio:			Localidad		
	Teléfono			Móvil:		
	Fecha alta RETA			mail:		
	Actividad económica				Epígrafe	

**	Nombre y Apellidos:				DNI:	
	Domicilio:					
	Localidad:				P.	
	Teléfono:			Móvil		
	e-mail:					
	Carácter representación:					

U INFORMACION DE LA ACTIVIDAD	Tipo de sociedad:			
	<input type="checkbox"/>	Empresario/a Individual	<input type="checkbox"/>	Sociedad Limitada Unipersonal
	<input type="checkbox"/>	Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/>	Sociedad Anónima Unipersonal
	<input type="checkbox"/>	Sociedades Civiles	<input type="checkbox"/>	Otros.....
(marcar con una x)				
Domicilio de la actividad				
384 Los Realejos				

P TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	(Marcar con X)	Situación del emprendedor	Total ayuda máxima solicitada
	<input type="checkbox"/>	Autónomo en general	1.750,00
	<input type="checkbox"/>	Autónomo/a mayor de 40 o parado de larga duración	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Autónomo/a con discapacidad	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Víctima de violencia genero y mujer monoparental	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Persona en exclusión social	2.500,00

O OTRAS AYUDAS RECIBIDAS o			
---	--	--	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acredita la **NO CONCURRENCIA** de ninguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

1.Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2.Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3.Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

4.No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

7.Que no ha recibido ayudas incompatibles con otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

8.Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

9.Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

10. Además, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Los Realejos a recabar mediante medios telemáticos o cualesquiera otros los certificados de estar al corriente con las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a obtener de forma directa, tanto de la Tesorería Municipal como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de los Realejos a.....

Firma del/la solicitante:
Fecha:

Registro de Entrada

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Impreso de solicitud y declaración responsable (Anexo I).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.).
- Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses con respecto a la fecha de solicitud.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de Los Realejos.
- En su caso, Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente y/o orden de protección o informe del ministerio fiscal que acredite la condición de víctima de violencia de género.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas unipersonales, sociedades anónimas unipersonales mercantiles:

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- Documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.

DOCUMENTACION RELATIVA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- Memoria de Viabilidad conforme al modelo del anexo IV.
- En su caso, contrato de trabajo de la persona empleada de al menos tres meses de duración.
- Tarjeta de transporte de vehículo comercial.

**ANEXO II
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**



Registro Entrada

Nombre del beneficiario:		NIF	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
Teléfono:		Móvil:	
e-mail:			
CIF:			
Objeto Subvención:			
Importe Subvención			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto admvo. firme de reintegro)
- NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

Que ha cumplimentado y presentado el modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (MOD SUB.12 – <http://www.ayto-realejos.es/realejos/ayuntamiento/tributaria/subvenciones/index.html>) (A tal efecto seguirán vigentes el nombre de usuario y la clave de acceso proporcionadas en el ejercicio anterior)

En la Villa de Los Realejos, a

Firmado: El beneficiario



Excmo. Ayuntamiento de
Los Realejos



Actuación o Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Expediente:

Entidad Beneficiaria:

Acuerdo de concesión:

MEMORIA DE VIABILIDAD

La memoria de viabilidad puede tener el formato adaptado a la propia actividad económica a realizar por el emprendedor, haciendo hincapié en aquellos aspectos que se consideren de mayor interés. El formato que se presenta es orientativo siendo su presentación libre y tendrá como máximo un contenido de seis páginas.

Datos personales de emprendedor:

- Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, así como experiencia y titulación académica acorde con la actividad.

Datos del proyecto:

- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO
 - Nombre, apellidos y DNI de los socios, experiencia y/o formación relacionada con la actividad.
 - Denominación y actividad:
 - Nombre comercial, logo, marca, etc.
 - Definición de la actividad a desarrollar, enumerando los servicios y/o productos que presta, haciendo mención, en su caso, si se tratan de actividades relacionados con los “Nuevos Yacimientos de Empleo”.
 - Aspectos innovadores que el proyecto aporta a la actividad empresarial del municipio o del sector.
 - Dirección del local donde desarrollo la actividad principal.
 - Uso de nuevas tecnologías (página web, redes sociales, correo electrónico, TPV, uso de ordenadores, programas informáticos de gestión empresarial...).
 - Forma jurídica elegida.
 - Fecha de comienzo de la actividad.
- PLAN COMERCIAL
 - Clientes (características mas destacadas del cliente potencial: edad, ingresos, nivel cultural...).
 - Competencia (empresas que realizan actividades semejantes en la zona de actuación).
 - Promoción y publicidad (descripción y enumeración de actividades realizadas, así como las previstas a realizar, para dar a conocer el servicio y/o producto: imagen corporativa, notas de prensa, página web, publicidad impresa o audiovisual, inauguraciones, uniformes, redes sociales, dossier, promociones, ofertas...).
- RECURSOS HUMANOS
 - Puestos de trabajo generados por el proyecto hasta la fecha (incluidos del emprendedor) y los que se prevén en un año.
 - Funciones y tareas.
- PREVISIONES ECONOMICAS
 - Inversiones realizadas y las pendientes de realizar desde el inicio de la actividad hasta la fecha y su coste.
 - Recursos económicos aportados al proyecto, con indicación de si ha solicitado financiación para cubrir los costes de las inversiones.
 - Descripción de los gastos mensuales durante un año de ejercicio.

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

**Datos personales del
Emprendedor/a**

1. DATOS PERSONALES

EMPREDEDOR/A	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Domicilio:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	
			Fax:	
	Fecha alta RETA:		E-mail:	
Actividad económica:		Epígrafe		

2. DATOS PROFESIONALES

2.1 Formación¹

Enseñanza relacionada con la actividad:

Otros cursos realizados relacionada con la actividad:

Formación que necesita para desarrollar el proyecto:

Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de Los Realejos (indicar nombre del proyecto y período de formación):

2.2 Experiencia Profesional

Actividades Profesionales relacionadas con la actividad a desarrollar	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración en meses/años
1.-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Características Generales del Proyecto

1. Datos personales de los socios

SOCIOS	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			
	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			
	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			

2. Denominación de la Actividad

Nombre de la empresa o marca comercial:

Dirección del local donde se desarrollo la actividad:

C. Postal:

Proyecto calificado como I+E o que hayan recibido del Ayuntamiento apoyo para la calificación:	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Actividad a desarrollar ² :	(insertar logo en su caso)	

2.1. Aspectos innovadores (definir claramente el carácter innovador o diversificador de la nueva actividad a efectos de valoración de los criterios de concesión de la subvención)

2.2 Uso de nuevas Tecnologías (definir si el proyecto empresarial contempla el uso de nuevas tecnologías con fines comerciales y promocionales del proyecto empresarial)	
Dirección url página web y/o blog:	
Perfil en redes sociales:	
Dirección de email:	

2.3 Marco jurídico³
Fórmula Jurídica prevista:

2.4 Plan Comercial
Clientes
Competencia
Promoción y publicidad

2.5. Recursos Humanos			
Tarea y puesto del personal contratado:	Creado⁴	Por crear	Fecha de contratación
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tareas y funciones del emprendedor:			

3. Previsiones Económicas⁵	
3.1. Plan de inversiones	
Conceptos	importe
Edificios, locales y terrenos (incluye el acondicionamiento del local)	
Maquinaria	
Instalaciones	

2 Base 7 criterios para la valoración: Letra c)
3 Indicar si es una sociedad constituida y el emprendedor se incorpora a la misma como socio.
4 En caso de contrato laboral, adjuntar copia Base 6. Criterios para la valoración: Letra f)
5 Base 7 criterios para la valoración: Letra m)

Elementos de Transporte	
Herramientas y utillajes	
Mobiliario y enseres	
Derechos traspaso / Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Equipo Informático	
Otros:	
Total inversiones	

3.2. Plan de financiación	
Conceptos	Importe
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización	
Otros:	
Total financiación	

3.3. Ingresos	
Conceptos	Importe
Ventas y/o prestación de servicios	
Subvenciones	
Otros ingresos	
Total ingresos	

3.4. Gastos		
Conceptos	Importe mensual medio	Importe anual
Compras materias primas y auxiliares		
Autoconsumo		
Seguros autónomos		
Sueldo personal		
S.S. a cargo de la empresa		
Intereses		
Tributos (contribuciones, tasas, etc.)		
Suministros (Luz, agua, teléfono, etc.)		
Alquileres		
Seguros		
Servicios exteriores (gestoría)		
Gastos diversos		
Dotación a la amortización del Inmovilizado		
Total gastos		

INGRESOS – GASTOS = (Beneficios antes de impuestos)	
--	--

En la Villa de los Realejos a.....

Firma y sello del/la solicitante”

TERCERO.- Publicar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras”. Convocatoria 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Los Realejos (www.losrealejos.es).

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones.

7. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO".

Visto el expediente incoado por la Agencia de Desarrollo Local para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación "facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras", con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 100.000,00 euros.

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**" por un importe de licitación de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; por la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, procede la formulación del presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**", por importe de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de enero de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido informe haciendo constar de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61200, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 42/15 de fecha 20 enero 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

5º.- Con fecha 26 de enero de 2015, se remiten invitaciones a las empresas ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. y FALISA, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta todas las empresas invitadas.

6º.- Con fecha 9 de febrero de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas licitadoras, examinado el contenido de la Documentación General, (declaración responsable) las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

11. La entidad mercantil **FALISA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **109.695,84.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%.

12. La entidad mercantil **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **109.695,84.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%.

13. La entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **108.195,84.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%; presentando mejoras por importe de 18.130,99.-€ ampliando la garantía en UN MES siendo el plazo ofertado de 13 MESES y comprometiéndose a realizar un programa de mantenimiento y revisión de los trabajos realizados dentro del plazo de garantía ofertado.

7º.- Con fecha 10 de febrero de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 9 de febrero de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas **"REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO"**, en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas FALISA, S.L., INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre la misma, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. PRECIO.- Se obtiene una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

- P : Puntuación de cada oferta.
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
L: Presupuesto de licitación.
F: Oferta más baja.
O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

1. Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará de 0 a 15 puntos.
2. Mejoras en la calidad de las unidades a realizar en la obra proyectada, se asignará de 0 a 15 puntos.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno

de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos x (Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a valorar)}}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados (hasta un máximo de 60 meses). Se puntúa con un máximo de 20 puntos.

Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

9. Ampliación del plazo de garantía sobre el plazo de 12 meses
Previstos..... 10 puntos
10. Programa de mantenimiento y revisión de los plazos de la obra realizados dentro del plazo de garantía ofertado.....10 puntos

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Según los datos aportados por cada licitador, las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

A.- PRECIO.-

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	117.374,54 €	0,00
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	117.374,55 €	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	115.769,55 €	50,00

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADIC.		TOTAL PUNTOS
	1	2	
FALISA, S.L.	----	----	0,00
INSULARES DE DEMOL. Y OBRAS, S.L.	----	----	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	2.425,00 €	15.705,99 €	30,00

C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

LICITADOR	PLAZO AMP. PROG.		TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	NO	NO	0,00
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	NO	NO	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	1 M	NO	10,00

En el apartado "A" se valora la oferta presentadas según la fórmula contenida en los Pliegos, obteniendo la máxima puntuación (50 puntos) la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que realiza la mejor mejora del presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (109.695,84 €), ya que las otras dos empresas no ofrecen un mejor precio; en el apartado "B", la única empresa que propone mejoras en los dos apartados,

justificadas documentalmente, es ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que obtiene por tanto 30 puntos, y en el apartado "C", la única empresa mejora la ampliación de plazo de garantía es ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., en un mes, sobre el plazo establecido en el Pliego, por lo que obtiene la máxima puntuación también en este apartado (10 puntos), no aportando el programa de mantenimiento, por lo que este último apartado no se puntúa.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
INST. DEMOL. Y OBRAS, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
ASYOTA, S.L.	50,00	30,00	10,00	90,00

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 90,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras

Es todo cuanto se informa".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP. La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

V.- El artículo 146 apartado 4 y 5 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, señala que: “4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”

Dado que en los pliegos se estableció que las empresas licitadoras presentasen una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y teniendo en cuenta que por la única empresa licitadora, se ha presentado esta declaración, deberá presentar en igual plazo la documentación acreditativa de que **la empresa disponía de los requisitos exigidos en la cláusula 12. B) del pliego, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de la Intervención Municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLE LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO"** mediante procedimiento negociado, sin publicidad, y, así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, con número de C.I.F. B-38420121 y con domicilio en Puerto de la Cruz, C/. Tafuriaste nº 1; por un importe de **CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.195,84.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

TERCERO.- Requerir a la entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

CUARTO.- Requerir a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.409,79.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a las empresas invitadas a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales.”

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 184/15 y 185/15.

8.1. Nº 184/15, DE 10 DE FEBRERO.- Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, del contrato de servicio denominado **“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)”** por un importe máximo de licitación de **VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.-€)** IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, de 17 de noviembre de 2014, se pone de manifiesto la necesidad de tramitar, por contratación anticipada, el servicio denominado **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE**

ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)", por un importe de licitación de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (25.150,00.-€), IGIC no incluido.

2º.- Por la Jefa de Gestión y Planificación Presupuestaria, Subvenciones, Apoyo a Contabilidad y Rendición de Cuentas, se ha emitido informe, con fecha 2 de diciembre de 2014, acreditativo de la consignación en el presupuesto para el 2015, de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la contratación referida.

3º.- Una vez aprobado el expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 5 de enero de 2014 se declaró desierto el mismo por infracción de las normas reguladoras del procedimiento. En este sentido, y dado que a dicha fecha, ya ha entrado en vigor el Presupuesto Municipal se determina iniciar nuevo expediente, una vez retenido el crédito correspondiente en el Presupuesto en vigor reajustando además el plazo y el precio dado su no comienzo con fecha 1 de enero.

4º.- Mediante Resolución de la Alcaldía nº 15/15 de 9 de enero, se aprobaron los Pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares que habrán de regir en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, cursándose invitaciones a participar en el procedimiento a las empresas SERVICIOS INFORMATICOS SERINGE S.A, INETEL TECHNOLOGIES S.L., ASAC COMUNICACIONES S.L., y GIGANET S.L., presentando únicamente proposición para participar en el procedimiento la empresa INETEL TECHNOLOGIES, S.L. con fecha 19 de enero de 2015 y Registro General de entrada nº 2015/614; la cual es informada favorablemente por el Ingeniero Informático adscrito al Plan de Modernización de esta Entidad.

5º.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 72/15 de 23 de enero de 2015, se declaró la validez del acto licitatorio para la contratación del servicio, declarando que la proposición económica presentada por la entidad **INETEL TECHNOLOGIES, S.L.** con Código de Identificación Fiscal nº B76170703 y domicilio en C/. María del Cristo Betancourt Hernández, 6 del término municipal de Telde; por un importe de **VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.-€)**, IGIC no incluido, liquidado a 7% es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación. Asimismo, se requirió a la citada entidad mercantil para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, salvo que esta información ya obrase en poder de esta Administración. Asimismo, se le requirió para la constitución de garantía definitiva por importe de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.152,71.-€)**.

6º.- Con fecha 3 de febrero del presente año y número de operación 320150000058, por el adjudicatario se ha procedido a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. En cuanto a la documentación requerida, la misma ya había sido presentada con fecha 5 de febrero de 2015 y Registro de entrada nº 2015/1502.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos

por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

IV.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.” No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1418/11, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente si bien, en el presente supuesto, y por razones de agilidad resulta preciso avocar la competencia delegada.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidentencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la adjudicación del contrato denominado **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**”, y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por **INETEL TECHNOLOGIES, S.L.** con Código de Identificación Fiscal nº B76170703 y domicilio en C/. María del Cristo Betancourt Hernández, 6 del término municipal de Telde; por un importe de **VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.054,16.-€)**, IGIC no incluido, liquidado a 7%.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe total de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.667,95.-€)**, de los que 23.054,16 €, se corresponden con el precio del contrato, y 1.613,79 € al IGIG, liquidado al 7 %.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SÉPTIMO.- Dar cuanta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

8.2. Nº 185/15, DE 10 DE FEBRERO.- Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REFORMA DE LOS LOCALES NUMEROS 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN**" por un importe de licitación de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (130.783,57.-€)** IGIC incluido, liquidado al 7 %; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo plenario de fecha veinticuatro de abril del presente se aprobó definitivamente el proyecto redactado denominado "Reforma de los locales números 1 y 2 de la Plaza de San Agustín" para su ejecución por contrato de concesión de obra pública, cuya licitación quedó desierta según acuerdo del mismo órgano de 25 de septiembre.

2º.- Mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 20 de noviembre del presente se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad y tramitación anticipada.

3º.- Por la Jefatura de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria se ha emitido con fecha 15 de diciembre de 2014 informe sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 de los créditos suficientes y adecuados para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación.

4º.- Con fecha 22 de diciembre de dos mil catorce, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el referido expediente de contratación, aprobándose, consecuentemente, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas particulares, y formulándose invitación a participar en el procedimiento a las siguientes empresas:

EXPLOTACION Y CONSTRUCCION GOMICA S.L, CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L. y PROMOTORA GUACIMARA S.L. En este sentido, únicamente presenta proposición para participar en el procedimiento de licitación la entidad mercantil CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L. con fecha 12 de enero de 2015 y nº 2015/284 de Registro de Entrada. No obstante, con posterioridad a la apertura de su proposición, según acta extendida al efecto, la citada empresa presenta con fecha 19 de enero de 2015 y nº 2015/628 renuncia a dicha proposición.

5º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 67/15, de fecha 23 de enero, se resuelve declarar desierta la licitación efectuada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTIN”**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad y tramitación anticipada con un presupuesto de licitación de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (130.783,57.-€)**, IGIC incluido, de los que **122.227,64.-€** se corresponden con el presupuesto de licitación, y **8.555,93.-€** al IGIC liquidado al 7%, y efectuar nueva convocatoria conforme a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014 debiéndose recabar ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución de las obras señaladas, conforme a la vigente Legislación.

6º.- Con fecha 26 de enero de 2015, se remiten invitaciones a las empresas EXPLOTACION Y CONSTRUCCION GOMICA S.L, CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L. y PROMOTORA GUACIMARA S.L..

Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de proposiciones, sólo ha presentado oferta la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., quien oferta realizar el objeto del contrato por un importe de 119.783,09.-€, IGIC no incluido, liquidado a 7%, presentando como mejora la reducción del plazo de ejecución en una semana.

7º.- Con fecha 9 de febrero de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de la oferta presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 4 de febrero de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas **“REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN”**, en la que se remite la oferta presentada a la licitación por la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre la misma, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. PRECIO.- Se obtiene una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

P : Puntuación de cada oferta.
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
L: Presupuesto de licitación.
F: Oferta más baja.
O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

3. Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará de 0 a 15 puntos.

4. Mejoras en la calidad de las unidades a realizar en la obra proyectada, se asignará de 0 a 15 puntos.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos x (Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a valorar)}}$$

C. REDUCCIÓN DEL PLAZO.- Si la oferta presenta un plazo de ejecución inferior al del proyecto de licitación, el programa de trabajo deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se puntúa con un máximo de 20 puntos.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Dado que hay un único licitador, siempre que cumpla y mejore las condiciones establecidas en el Pliego, obtendrá las máximas puntuaciones en cada apartado. Las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

A.- PRECIO.-

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	128.167,91 €	50,00

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADIC. 1	2	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	----	----	0,00

C.- REDUCCIÓN DEL PLAZO.-

LICITADOR	PLAZO	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	2 M. y 3 SEM.	20,00

En el apartado "A" se valora la oferta presentadas según la fórmula contenida en los Pliegos, obteniendo la máxima puntuación (50 puntos) la empresa licitadora CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., que mejora el presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (130.783,57 €), en el apartado "B", la empresa no propone mejora alguna en ninguno de los dos apartados, obteniendo 0,00 puntos, y en el

apartado "C", la empresa mejora el plazo establecido en una semana, acompañando planning justificativo para su ejecución, por lo que obtiene la máxima puntuación también en este apartado (20 puntos).

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
C. P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	50,00	0,00	20,00	70,00

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa CONTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., obtiene la puntuación total de 70,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras

Es todo cuanto se informa. Los Realejos a 9 de Febrero de 2015."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. Sin embargo, dada la celeridad exigida en el presente procedimiento, al objeto de adjudicar la ejecución de las obras a la mayor brevedad posible que permita, con posterioridad, licitar la concesión demanial sobre dichos locales, se estima adecuado avocar la competencia delegada.

VI.- Considerando lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Ordenamiento Administrativo común, según el cual “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano elegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento”.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 1418/11, referida al requerimiento a efectuar a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa en el expediente de contratación para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REFORMA DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN "**.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REFORMA DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN "** mediante procedimiento negociado, sin publicidad, y, así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, con número de C.I.F. B-38345336, y con domicilio en C/. Lanzarote, nº 5, Edf. Pedrana II, 38410 Los Realejos; por un importe de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (119.783,09.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

CUARTO.- Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.989,15.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a la entidad **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, a las demás empresas invitadas a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales.”

9.-ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

9.1.APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA AVDA. DE CANARIAS Y CALLE GRAN CANARIA”. En relación con el Proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA AVDA. DE CANARIAS Y CALLE GRAN CANARIA”**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (70.142,51.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las calles en las que se actúa presentan un pavimento muy deteriorado, con deformaciones acusadas, así como fisuraciones y disgregación del firme, requiriendo actuar en dichas vías, con el fin de evitar un mayor deterioro de la misma y mejorar su funcionalidad.

Las obras van a consistir en la repavimentación de los tramos de vías indicadas con firme asfáltico, escarificándose los tramos de vía que sean necesarios para la correcta evacuación de las aguas pluviales, y por mantener los niveles del firme. Asimismo se incluye la ejecución de una barandilla con frente al parque infantil existente, que cumpla con la normativa vigente, y el acerado del tramo afectado de la C/. Gran Canaria en su borde Oeste, que tiene en la actualidad un ancho insuficiente. Se ejecutan dos pasos de peatones elevados para mejorar la accesibilidad peatonal de la vía y al mismo tiempo que sirve como limitadores de velocidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1418/11, de 17 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA AVDA. DE CANARIAS Y CALLE GRAN CANARIA”**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con

un presupuesto de licitación de **SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (70.142,51.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

9.2.APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUAYARMINA”. En relación con el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUAYARMINA**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.018,49.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La calle en la que se actúa presenta un pavimento muy deteriorado, con deformaciones acusados, así como fisuraciones y disgregación del firme, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de evitar un mayor deterioro de la misma y mejorar su funcionalidad.

Las obras van a consistir en la repavimentación de la totalidad de la calzada de dicha calle con firme asfáltico, escarificándose los tramos de vía que sean necesarios para mantener y corregir los desniveles de la misma, manteniendo los niveles del firme.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1418/11, de 17 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado y por unanimidad de todos sus miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUAYARMINA**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **QUINCE MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.018,49.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

9.3. ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DE LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL Y EDIFICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS ASI COMO MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL RESTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL" Visto el expediente instruido para llevar a cabo el encargo de gestión a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. Realserv la ejecución del servicio "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL Y EDIFICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS ASI COMO MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL RESTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**", por la funcionaria que suscribe, Jefe de Servicio de Servicios Generales, procede la formulación del presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de noviembre de 2014 y nº 2647/14 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se declaró en excedencia voluntaria por interés particular a D. Francisco Javier de Luis González de Chávez, Oficial de 2ª Mantenimiento y Servicio Técnico.

2º.- Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce se adjudicó el contrato denominado Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del Municipio de Los Realejos por importe de adjudicación de NUEVE MILLONES ONCE MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (9.011.030,34 €), IGIC no incluido, previo cambio de modo de gestión del servicio el cual hasta la fecha había sido prestado por la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L. adoptado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013.

3º.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de febrero del presente, se resolvió la incoación del expediente de encargo de gestión de la ejecución del referido servicio a favor de la Empresa Pública de Servicios al contar con personal especializado que hasta la fecha había estado adscrito al Servicio de alumbrado público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece el régimen de encomienda de gestión, señalando en su apartado 1º, que “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

No obstante, en su apartado 5 destaca que sin embargo “este régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo”.

II.- En el presente caso, se plantea que el encargo de gestión se realice a favor de la sociedad mercantil de capital cien por cien público, sujeta al derecho privado, salvo las excepciones previstas en la legislación específica que pueda resultar de aplicación, por lo tanto, para atender a su régimen jurídico debemos atender al artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) establece que: “Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

A su vez el artículo 24.6 de la TRLCSP, señala: “A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los

que realicen la **parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios**. Si se trata de **sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública**.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

En este sentido, ha de hacerse constar que los encargos o encomiendas de gestión regulados en el artículo 15 de la Ley 30/92, anteriormente mencionado, y en el TRLCSP, son figuras diferentes. Por ello, dado que ambas normas jurídicas coinciden parcialmente en la regulación de esta materia pero de forma diferenciada, es necesario aplicar la doctrina de la lex posterior y el principio de ley especial respecto de la ley general para resolver el conflicto entre estas normas. Esto permite concluir que el TRLCSP ha derogado parcialmente o ha modificado el artículo 15 de la Ley 30/92, en el sentido de que este precepto ya no puede incluir encargos de gestión de carácter meramente contractual, ya que su ámbito ha quedado circunscrito a las actividades o actuaciones materialmente ajenas a la contratación pública.

III.- Los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (Realserv), fueron modificados en su artículo 1 para reconocer su condición de medio propio mediante acuerdo de la Junta General de la Empresa celebrada el 26 de junio de 2008, y del que tomó conocimiento el Pleno en sesión ordinaria celebrada el mismo día (publicada en el BOP. Núm. 146, de 23 de julio de 2008), introduciéndose un segundo apartado con el siguiente tenor literal: "A todos los efectos legales la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos se considera medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos".

III.- En consecuencia, se cumplen los requisitos previstos en los anteriores preceptos, que son los siguientes:

1. El encargo se realiza a favor de una sociedad que realiza para el Ayuntamiento de Los Realejos parte esencial de su actividad.

2. El Ayuntamiento de Los Realejos ostenta sobre Realserv un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

3. Además se trata de una sociedad en la que la totalidad de su capital es de titularidad pública.

4. Y, tiene reconocido en sus Estatutos la condición de medio propio del esta Entidad Local.

5. Finalmente, la actuación que se pretende encargar es una actividad de carácter material, técnico o de servicios del ámbito de actuación de la sociedad.

Los encargos de gestión a que se refiere el artículo 24.6 TRLCSP por tanto no son contratos stricto sensu sino que suponen una manifestación de la potestad autoorganizativa de la Administración, ya que no hay una autonomía de la voluntad por parte de quien recibe el encargo. Según el informe 6/09, de 30 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación de Islas Baleares señala que "Así se trata de encargos que los poderes adjudicadores hacen a sus servicios internos en cuanto organizaciones especializadas y segregadas en régimen de descentralización funcional, que habitualmente adoptan una forma jurídico-privada. Dado que estas personas jurídicas no se consideran independientes, el Tribunal de Justicia considera que este encargo de trabajo no es un auténtico trabajo inter partes sino una convención interna entre servicios. De hecho, no son actos administrativos ad extra con efectos sobre terceros sino verdaderas órdenes de servicio mediante las cuales los órganos administrativos organizan y dirigen la actividad de sus órganos o entes dependientes, si bien estos últimos pueden tener personalidad jurídica diferente. Estos negocios jurídicos unilaterales u órdenes de servicio, a pesar de que en los casos en que se dirigen a entidades instrumentales con personalidad jurídica propia (particularmente si se trata de entidades de derecho privado) no se corresponden exactamente con las previstas en el artículo 21.2 de la Ley 30/1992 (ya que el alcance de esta norma se limita a los órganos o servicios internos jerárquicamente dependientes), sí que, en todo caso, cuando son dictadas por poderes adjudicadores que sean administraciones públicas a efectos de la Ley 30/1992, se pueden considerar como actos administrativos, si bien con efectos ad intra, que deben adoptar la forma inherente a estos actos (resolución, acuerdo, etc.), deben comunicarse al ente destinatario del acto y deben considerarse ejecutivos de acuerdo con la reglas generales de la Ley 30/1992.

En definitiva, los encargos de gestión deben adoptar la forma oportuna de acuerdo con la naturaleza de la entidad y del órgano concreto que haga el encargo. En particular, en el caso de que el encargo lo haga una administración pública a efectos de la Ley 30/1992 (de conformidad con su artículo 2), este negocio jurídico unilateral constituye un auténtico acto administrativo (si bien con efectos ad intra), con las consecuencias que ello implica.

La notificación o comunicación del encargo al ente instrumental que lo debe cumplir determina el momento en que el encargo despliega sus efectos, de acuerdo, evidentemente, con el contenido de la declaración de encargo (la cual ciertamente puede fijar un plazo inicial o una condición suspensiva), sin que, en consecuencia, sea necesaria la formalización ni, por tanto, la publicación, de ningún convenio o acuerdo entre la entidad que efectúa el encargo y la entidad destinataria de este."

IV.-. Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Encomendar a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., la ejecución del servicio **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL Y EDIFICIOS PUBLICOS EDUCATIVOS ASI COMO MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL RESTO DE EDIFICIOS PUBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL"** con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. OBJETO DEL ACUERDO. El objeto del presente acuerdo es el encargo, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos a la Sociedad Municipal Realserv, la ejecución del servicio

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL Y EDIFICIOS PUBLICOS EDUCATIVOS ASI COMO MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL RESTO DE EDIFICIOS PUBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL."

2. NATURALEZA DEL ACUERDO. El presente encargo a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, dada su consideración de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se enmarca dentro de régimen de encomiendas previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. COSTES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La ejecución del presente proyecto no lleva asociado coste alguno, por asumirse el coste de materiales para su ejecución por el Ayuntamiento y estar los medios humanos para su desempeño ya consignados en el Presupuesto de la propia Empresa Pública en su Anexo de Personal.

Respecto al coste del material preciso para la ejecución del servicio, se imputará al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, si bien las facturas correspondientes a su adquisición así como las respectivas órdenes de compra serán verificadas para su conformidad por el personal de la Empresa Pública adscrito a la ejecución de la encomienda. Todo ello hasta un límite de DIECINUEVE MIL EUROS (19000,00 €) desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CSG/925/212.00.- 1.000,00 €-
EDU/326/212.00.- 18.000, 00 €
MEP/933/212.00.- 1.500, 00 €

4. DURACION DEL SERVICIO.- La realización del servicio se fija desde el 15 de febrero del presente hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de finalización inicial, salvo prórroga, del personal declarado en excedencia.

En caso de prórroga, la Empresa Pública de Servicios deberá prever la asunción del coste de material en sus previsiones presupuestarias para el ejercicio 2016.

5. CESIÓN DE COMPETENCIA ENCOMENDADA. En ningún caso, este encargo de gestión supondrá la cesión de la titularidad de la competencia encomendada ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

6. PERSONAL. No existe vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el personal de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., afectado a la ejecución de la obra objeto de este encargo de gestión.

Por tanto, dicho personal no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del citado Ayuntamiento, dependiendo únicamente de REALSERV a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, hallándose el citado personal, siempre y en todo caso, bajo el control, dirección y poder disciplinario de REALSERV. A tal fin, las instrucciones serán transmitidas a dicho personal por parte del Sr. Gerente de la Empresa Pública previa solicitud por parte del Jefe de Protocolo del Ayuntamiento, que coordinará las solicitudes de ejecución.

REALSERV podrá contratar con terceros para aquellos trabajos y suministros de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto encomendado.

7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO. El acuerdo se extinguirá por el transcurso del tiempo pactado en los términos establecidos en el punto anterior salvo prórroga que podrá ser acordada.

Podrá resolverse el acuerdo si cualquiera de las partes incumpliera, por causa a ella imputable, las obligaciones esenciales derivadas del mismo.

8. **NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE ACUERDO.** La normativa aplicable a el encargo de gestión de desarrollo del proyecto será: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la encomienda de gestión y la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a materia de contratación de la administración.

9. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las partes, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, señalando para toda clase de notificaciones y requerimientos los domicilios que, para cada parte contratante, se hacen constar en este contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios, que deberá aceptar expresamente el encargo, así como al Jefe de la Unidad de Protocolo y Oficial de 1ª Encargado de Almacén y parque Móvil".

9.4. APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE LAS VISTAS". En relación con el proyecto denominado "**URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE LAS VISTAS**", redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.371,36.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La calle en la que se actúa se ha pavimentado recientemente, proyectándose ahora la urbanización de la acera Este de la vía con todos los servicios incluyendo el alumbrado público.

Las obras van a consistir en la urbanización del margen Este de la citada vía en la que se incluirán todas las redes de instalaciones necesarias para dar servicio a las parcelas con la que colinda, incluyendo el alumbrado público y la ejecución de un muro de contención en el primer tramo de la vía, con el fin de contener las tierras de las huertas existentes. Asimismo se ejecutará una jardinera en la zona alta de la vía, para delimitar la zona de aparcamientos existente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1418/11, de 17 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "**URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE LAS VISTAS**", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.371,36.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los

Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

10. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- No hubo.

11. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm 18, de 06 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ -Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la ejecución de determinadas Obras Menores, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados.

❖ -Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince, por el que se aprueba provisionalmente la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado Parque Ferial La Gañanía (también identificado como Vivero de Empresas Casa del Emprendedor) de calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, exponiéndose al público el expediente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Núm 28, de 11 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público, DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

12 RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y treinta horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL.